



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

14 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 482



**CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE,
TABASCO.**



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.

ÍNDICE.

TITULO ÚNICO

- CAPÍTULO I** DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II** DE LOS COMPROMISOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS
- CAPÍTULO III** DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
- CAPÍTULO IV** DE LOS VALORES INSTITUCIONALES
- CAPÍTULO V** DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD
- CAPÍTULO VI** AUTORIDADES COMPETENTES
- CAPÍTULO VII** DEL COMITÉ
- CAPÍTULO VIII** DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN
- CAPÍTULO IX** DE LA CARTA COMPROMISO
- CAPÍTULO X** DE LA INTERPRETACIÓN Y SANCIONES

TRANSITORIOS



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a los artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política administrativa, investido de personalidad jurídica, y se encuentra facultado, en términos de las leyes federales y estatales respectivas, para aprobar, en el ámbito municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son facultad y obligaciones de los Ayuntamientos, expedir y aplicar el bando de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente ley.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere la Ley General De Responsabilidades Administrativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho, donde establecen los elementos a considerar para la emisión del presente Código de Ética, así como sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que en materia de integridad y ética que emitan los entes públicos, siendo de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, a través de la Contraloría Municipal.

CUARTO. Que el artículo 2, párrafo segundo y fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que: Todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece, y en el ejercicio de la política estatal de desarrollo social serán principios rectores la libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



QUINTO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 71, primer párrafo, dispone que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices establecidas por la Ley, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

SEXTO. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 16, señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

SÉPTIMO. En este orden de ideas, la actual administración municipal considera que para lograr los objetivos que se ha propuesto procurar que la actuación de las personas servidoras públicas se enmarquen en un arraigado sentido del correcto comportamiento humano, la moral, la virtud, el deber, y una cultura de responsabilidad social, pues ello redundará en un enfoque integral de la actividad municipal encaminada al bien común ganando la confianza y credibilidad de los ciudadanos en la institución y en las mujeres y hombres que la representan.

OCTAVO. Que el 28 de diciembre de 2020 se emite en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. Por lo que, en términos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados que forman parte tienen la obligación de establecer políticas y prácticas con el fin de prevenir la corrupción, que reflejen los principios del imperio de la ley, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, así como promover la participación ciudadana. La construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades del Gobierno de la República, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

NOVENO. Por lo que, en base a lo anterior y con la finalidad de renovar y actualizar el Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2021, edición número 8276, se propone el nuevo Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



DECIMO. El presente Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, contiene los valores y principios éticos que deberán cumplir en la labor diaria cada uno de los funcionarios que integran la administración, pues no basta la elaboración de este Código para resolver los problemas de corrupción en el país, sino tiene que asumirse que esto es un asunto ético, de aplicación estricta de la Ley, para hacer que la Ley se cumpla y que la ética en el ejercicio de la función pública sea el eje rector para poder garantizar una buena aplicación.

DECIMO PRIMERO. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, como reglas de integridad, que deben observar las personas servidoras públicas de este Ayuntamiento, con el fin de garantizar una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones; así como emitir las medidas preventivas que regulen las conductas que propicien buenas actitudes en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con las que se garantice la transparencia, la honestidad y la rendición de cuentas en la gestión pública municipal.

LA LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, A SUS HABITANTES HACE SABER; QUE EL AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN I, y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III, 52, 53 FRACCIÓN XI Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.

TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética e Integridad establece un conjunto de normas de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas del Municipio de Tenosique, Tabasco, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



ARTÍCULO 2. El Código de Ética e Integridad tiene por objeto establecer mecanismos para el fortalecimiento en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, mediante la creación de:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Ética del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- II. Las acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, que el Comité de Ética deberá llevar a cabo;
- III. El procedimiento de atención a denuncias presentadas ante el Comités de Ética por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta respectivo;
- IV. El procedimiento de atención a consultas en materia de conflictos de intereses, a través del Comité de Ética;
- V. Medios de coordinación y vinculación de los Comités de Ética con la Secretaría de la Función Pública, e Instrumentos de evaluación del Comité de Ética.
- VI. Propiciar una cultura institucional que privilegie la observancia de los principios, valores y reglas de integridad rectores del quehacer de los integrantes del ayuntamiento, como todo servidor público del Municipio.
- VII. Difundir entre la ciudadanía y la población en general información sobre la conducta bajo la que se deben conducir las Personas Servidoras Públicas.
- VIII. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IX. Las demás que establezcan las leyes y normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Código de Ética e Integridad, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- II. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.
- III. **Servicio Público:** Actividad de la administración pública municipal, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas.
- IV. **Personas Servidoras:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- V. **Valores:** Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios que requieren de un aprendizaje en el desempeño del servicio público que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



- VI. **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.
- VII. **Profesionalismo:** Personas que deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras público como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- VIII. **Transparencia:** Personas que en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- IX. **Comité.** El Comité de Ética e Integridad del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.
- X. **Lineamientos.** Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.
- XI. **Reglas de Integridad.** Las Reglas de integridad a las que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.
- XII. **Directrices.** Bases de actuación, a las que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, para la efectiva aplicación de los principios, en virtud del presente código.
- XIII. **Actuación bajo conflicto de interés:** La falta administrativa grave a que refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal;
- XIV. **Austeridad:** Austeridad Republicana como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano al que refieren los artículos 3, fracción I y 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana;
- XV. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Ente Público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- XVI. **Código de Ética:** El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

- XVII. **Comité de Ética:** El órgano integrado en el Ente Público el cual tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental;
- XVIII. **Conflictos de intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIX. **Personas servidoras públicas:** Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. **Secretaría:** Secretaría de la Función Pública, a través de su Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses y
- XXI. **Sistema:** Herramienta tecnológica administrada por la Secretaría, a través del cual se da seguimiento, coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los Comités de Ética,

ARTÍCULO 4. Bajo el principio de igualdad de género todo cuanto hace alusión a una persona en este Código, se refiere indistintamente a los géneros masculino y femenino.

CAPÍTULO II DE LOS COMPROMISOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 5. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código, así como las disposiciones legales aplicables a sus funciones, orientado siempre al bienestar de la sociedad.

En particular cumplir con la obligación de recibir y atender las solicitudes, peticiones y requerimientos de la Contraloría Municipal.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas, deberán dar un trato igualitario a cada individuo, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación, evitando realizar cualquier conducta que constituya una violación a los Derechos Humanos.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas deberán emplear lenguaje incluyente en todas las comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos; eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento el principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas al tener conocimiento de un conflicto de interés, que les impida cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su cargo o comisión, deberán de:

- I. Informar por escrito a su jefa o jefe inmediato, la existencia del conflicto de interés o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusada de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito de su jefa o jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial objetiva del asunto.

Artículo 11. Las personas como servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí misma, su cónyuge, concubina, concubino o conviviente, pariente consanguíneo, parientes civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

De igual forma deberán observar lo enunciado en los artículos 7, fracción II, 40 y 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 12.- Los principios constitucionales que rigen al servidor público:

a).- Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

b).- Economía: En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



c).- Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

d).- Eficiencia: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

e).- Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la administración pública municipal.

f).- Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estén conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

g).- Imparcialidad: Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

h).- Integridad: Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

i).- Lealtad: Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población, absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la administración pública municipal.

j).- Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

k).- Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

l).- Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



m).- Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

n).- Transparencia: Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Artículo 13. Para la efectiva aplicación de los principios señalados en el artículo anterior, las personas servidoras públicas observarán las directrices siguientes:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- VIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

CAPÍTULO IV DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 14.- Los valores institucionales que rigen al servidor público:



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



a).- Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

b).- Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

c).- Honestidad: Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la administración pública municipal.

d).- Igualdad de género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

e).- Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

f).- Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

g).- Liderazgo: Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la administración pública municipal.

h).- Respeto: Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

i).- Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los Derechos Humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de:

- **Universalidad**, que establece que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



- **Interdependencia**, que implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- **Indivisibilidad**, que refiere que los Derechos Humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
- **Progresividad**, que prevé que los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

j).- Conciencia en el Bienestar Animal. Las personas servidoras pública deben contribuir a la protección de los animales, para lograr su bienestar, procurándoles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velando por su desarrollo natural, salud y evitando el maltrato y la crueldad animal.

k).- Democracia Participativa: Las personas servidoras públicas garantizan la participación ciudadana en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones municipales, mediante la promoción del diálogo con la sociedad civil, académicos, investigadores, empresarios, organizaciones no gubernamentales y en general, con cualquier persona que tenga interés en generar un cambio positivo para el municipio de Tenosique, Tabasco.

l).- Respeto al Entorno Histórico, Cultural y Social. Las personas servidoras, públicas garantizan que en el ejercicio del servicio público se reconozca y tenga presente la cultura, historia y tradición del Municipio de Tenosique, Tabasco.

CAPÍTULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 15.- Se deben contemplar las reglas de integridad en los distintos ámbitos de la administración pública municipal, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a). Actuación Pública;** conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- b). Información Pública;** conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c). Contrataciones Públicas;** licencias, permisos, autorización y concesiones; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- d). Programas Gubernamentales;** garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e).- Trámites y Servicios;** atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- f).- Recursos Humanos;** apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



- g). Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;** substanciar con eficiencia, transparencia, y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h). Procesos de Evaluación;** apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- i). Control Interno;** generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- j). Procedimiento Administrativo;** respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- k). Desempeño Permanente con Integridad;** conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- l). Cooperación con la Integridad;** cooperar con las instituciones y entidades en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- m). Comportamiento Digno;** conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la administración pública municipal.

Artículo 16. Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión para fortalecer el desarrollo institucional deberán:

- I. Diseñar, modificar o actualizar los planes, programas o acciones a fin de que signifiquen el mayor beneficio posible a la población.
- II. Contar con la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente para proveer de eficiencia, la orientación hacia resultados.
- III. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación para el cumplimiento de las responsabilidades previstas para el Ayuntamiento por las disposiciones legales.
- IV. Utilizar de manera adecuada y óptima los recursos materiales que se encuentren a su cargo para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- V. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el funcionamiento del área de que se trate.
- VI. Promover la adquisición únicamente de los insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios y que estos sean preferentemente amigables con el medio ambiente.
- VII. Crear, fomentar y fortalecer medidas de control interno que correspondan para evitar incurrir en responsabilidades legales.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



- VIII. Desarrollar una cultura institucional que permita conciliar la vida laboral con la vida personal para el pleno desarrollo individual.
- IX. Promover el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.
- X. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las personas servidoras públicas.
- XI. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- XII. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- XIII. Fomentar el uso de lenguaje no sexista o discriminatorio.
- XIV. Generar condiciones para garantizar a las personas discapacitadas la mejor accesibilidad posible en las oficinas gubernamentales.
- XV. Fomentar la innovación y creatividad en el quehacer institucional para mejorar el servicio público.

CAPÍTULO VI AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 17. Son autoridades competentes para aplicar el presente Código:

- I. La Contraloría Municipal; y
- II. El Comité;

La **Contraloría Municipal**, será quien determine si se actualiza una responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho proceda, conforme a la ley aplicable.

El **Comité**, en su carácter de instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar la comunicación y respeto y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias a derecho y al contenido de este Código.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ

Artículo 18. El Comité de Ética e Integridad del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones previstas en el Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco y de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, así como de aquellas que le sean determinadas por la unidad especializada, en el ámbito de su competencia, y salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad previstas en dichos Códigos.

Artículo 19. El Comité tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones generales.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



- I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento;
- II. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la Contraloría Municipal;
- III. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Contraloría Municipal, en los términos establecidos por ésta;
- IV. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Contraloría Municipal en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos;
- V. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público;
- VI. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- VII. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Contraloría Municipal, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;
- VIII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Contraloría Municipal, a través de los mecanismos que ésta señale;
- IX. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
- X. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de intereses;
- XI. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;
- XII. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;
- XIII. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- XIV. Dar vista al Órgano Interno de Control o Contraloría Municipal, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- XV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los Lineamientos generales para el funcionamiento del comité, a través de la persona que ocupe la Presidencia;



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



- XVI. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- XVII. Formular recomendaciones a la Unidad administrativa que corresponda, así como a la Contraloría Municipal, del desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;
- XVIII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;
- XIX. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- XX. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;
- XXI. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos;
- XXII. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los Lineamientos generales para el funcionamiento del comité;
- XXIII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XXIV. Las demás que establezca la Secretaría de la Función Pública y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 20. Los Comités de Ética estarán conformados por once miembros atendiendo a lo siguiente:

- I. La Presidencia del Comité, deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de titular de la Dirección de Administración u homóloga y por excepción quien designe la persona Titular del Ente Público;
- II. Dos Secretarías designadas de forma directa:



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



- a) La Secretaría Ejecutiva, la cual será ocupada por el Secretario del Ayuntamiento, y
 - b) La Secretaría Técnica, que deberá ser ocupada por el Director de Asuntos Jurídicos.
- III. Siete integrantes titulares, en el siguiente orden:
- a) Titular de Unidad, la cual será ocupada por el Director de Desarrollo
 - b) Dirección General, la cual será ocupada por el Director de Obras Públicas
 - c) Dirección de Área, la cual será ocupada por el Director de Programación
 - d) Subdirección, la cual será ocupada por el Director de Educación, Cultura Y Recreación
 - e) Jefatura de Departamento, la cual será ocupada por el Director de Fomento Económico
 - f) Enlace, la cual será ocupada por el Director de Atención Ciudadana
 - g) Operativo, la cual será ocupada por el Coordinador de Protección Civil;
- IV. Persona adscrita a la Contraloría Municipal la cual será ocupada por el asistente ejecutivo de la Contraloría Municipal.

Quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación la persona titular y su respectiva suplencia, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

Suplencias. Cada persona miembro del Comité de Ética contará con una suplencia, conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de la Presidencia la persona que ocupe la titularidad designará a su suplente;
- II. Tratándose de las designaciones directas; es decir, las personas que ocupen las Secretarías Ejecutiva y Técnica, serán suplidas por aquellas que designe la Presidencia del Comité de Ética;
- III. Las demás personas titulares contarán con una suplente del mismo nivel jerárquico y
- IV. La persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, según corresponda, será suplida por otra designada por la titular de las mismas.

Las atribuciones señaladas en el presente código para los encargos precisados en éste, deberán entenderse que corresponderán igualmente para sus suplentes.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



De las Personas asesoras del Comité de Ética.

Las unidades administrativas encargadas de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, en conjunto con aquellas personas designadas en términos de los protocolos o instrumentos especializados, podrán participar en calidad de asesoras, por conducto de las personas titulares o de cualquier otra persona que, por su conocimiento, pueda participar de manera activa en los asuntos del Comité de Ética.

Asimismo, serán consideradas con ese mismo carácter, las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Función Pública que, de forma aleatoria asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias celebradas por los Comités de Ética, a efecto de brindar acompañamiento y orientación en el desempeño de sus funciones.

Las personas asesoras podrán participar de manera activa en las sesiones del Comité de Ética a fin de orientar a sus integrantes, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento, en la atención de los asuntos que sean tratados, y contarán únicamente con voz en las sesiones.

De las Personas invitadas.

El Comité de Ética podrá invitar a cualquier persona servidora pública a las sesiones en las que su participación resulte de interés, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las denuncias que se desahoguen.

Artículo 22. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las personas integrantes presentes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia, contará con voto de calidad.

Artículo 23. La integración, funcionamiento y seguimiento de la gestión en materia de ética e integridad y conducta por parte del Comité, se sujetará a la normatividad relativa a su creación y a cualquier otra disposición legal o administrativa que se expida para tal efecto.

Artículo 24. El Comité de Ética e Integridad realizará campañas de difusión en el municipio de Tenosique, Tabasco, a través de los medios de comunicación y de la página oficial de este Ayuntamiento.

Artículo 25. El titular de la Dirección de Administración, al realizar nuevas contrataciones de personal deberá hacer entrega de una copia del Código de Ética e Integridad al personal de nuevo ingreso, para su pleno conocimiento.

Artículo 26. El presidente del Comité de Ética e Integridad, recabará las firmas de asistencia a la capacitación de cada una de las personas servidoras públicas, mismas que entregará al área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



CAPÍTULO VIII DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 27. El Ayuntamiento deberá realizar diversas estrategias de difusión y capacitación del contenido del Código de Ética e Integridad, a través del Comité, para fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que establecen.

Artículo 28. Las personas servidoras públicas se capacitarán en materia de ética en el servicio público, el Comité será el responsable de promover las capacitaciones mediante cursos, conferencias, talleres y demás actividades que permitan difundir los principios, valores y directrices previstas en éste Código.

Artículo 29. Las capacitaciones que realice el Comité de Ética e Integridad deberán hacerse al menos dos veces al año, en beneficio de los trabajadores en general del Ayuntamiento, en temas de ética, valores y principios, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

CAPÍTULO IX DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 30.- Todo servidor público deberá suscribir una Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código, de acuerdo al formato emitido por la Contraloría Municipal, misma que quedará bajo resguardo en la Dirección de Administración.

CAPÍTULO X DE LA INTERPRETACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 30.- La Contraloría Municipal es la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

ARTÍCULO 31.- Todo servidor público que se desempeñe sin apego a los principios y valores señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



SEGUNDO. Se aprueba el Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

TERCERO. Se abroga el anterior Código de Ética e Integridad de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el día 29 (veintinueve) de diciembre de 2021, Época 7ª., Suplemento G, Edición 8276.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que de conformidad con sus atribuciones dé seguimiento al cumplimiento del Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

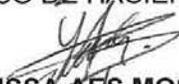
QUINTO. El día de la entrada en vigor del presente Código, la Contraloría Municipal remitirá al área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración, el formato de Carta Compromiso para que en un plazo no mayor a 60 días hábiles, sea entregado y suscrito por las personas Servidoras Públicas; la cual, una vez suscrita se integrará a cada respectivo expediente de recursos humanos.

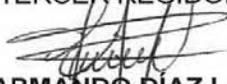
Expedido en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Tenosique, Tabasco, al segundo día del mes de diciembre de 2024.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.


LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. URBINO MISAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA


LIC. YULISSA AES MOSQUEDA
TERCER REGIDOR


C. ARMANDO DÍAZ LARA
CUARTO REGIDOR


LIC. AMALIA MONTEJO OCHOA
QUINTO REGIDOR



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."



Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGÓ EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
TRIENIO 2024-2027


LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL

M.C. ERNESTO CASTILLO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TRIENIO 2024-2027

No.- 483



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL RUBRO DEL TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL.



MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 8 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL RUBRO DEL TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65, FRACCIÓN V Y VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 29, FRACCIÓN V, 107 Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN DONDE EL MUNICIPIO LIBRE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA.

SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOBRE LA BASE DE SUS INGRESOS DISPONIBLES Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

TERCERO: LOS ARTÍCULOS, 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, 119, 120 Y 121, FRACCIONES II, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO VIGILAR QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, SE APLIQUEN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO, INCLUIR EN EL PROYECTO



DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL TABULADOR DESGLOSADO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CUARTO: COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN EL QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE ELABORARÁ CON BASE EN OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS, QUE DEBERÁN SER CONGRUENTES. ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS INCLUYENDO LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS PARA EL SECTOR PÚBLICO Y CON LAS PRIORIDADES EMPLEADAS PARA LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

QUINTO: EL GASTO CORRIENTE SE AJUSTARÁ ESTRICTAMENTE A LO INDISPENSABLE, SIN DETRIMENTO A LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD CON QUE SE DEBEN PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MUNICIPALES A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y PAGOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. DE NINGUNA MANERA SE DESTINAN RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE NO TENGAN BENEFICIO DIRECTO CON LA CIUDADANÍA.

ASÍ MISMO, EN ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL, SE CONTEMPLAN INCREMENTOS POR LA INFLACIÓN ESTIMADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. PREVIENDO TAMBIÉN LAS NEGOCIACIONES SALARIALES.

QUE EN TAL VIRTUD, ESTE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: EL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, APRUEBAN POR UNIMIDAD, LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL RUBRO DEL TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LAS DIRECCIONES, DESPACHOS, SECRETARÍA, COORDINACIONES Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, ESPECIFICAMENTE A LA COLUMNA DENOMINADA "TOTAL DE PLAZAS", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

up

S

X

u

TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES Y DIETAS DEL PERSONAL DE CONFIANZA, EVENTUALES Y REGIDORES, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LAS DIRECCIONES, DESPACHOS, SECRETARÍAS, COORDINACIONES Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE.

Con fundamento en los artículos 65 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción V, 34 Fracción X, 65 Fracción III Segundo Párrafo, 80 Fracción III y 86 Fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 2 Fracción II, 6 Inciso C, 43 Segundo Párrafo, 53, 54, 55, 62, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y 16 último Párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Sus Municipios, por el debido funcionamiento de esta administración 2024-2027, se somete para su aprobación y publicación la modificación al Tabulador de Sueldos y Remuneraciones del Personal de Confianza y Eventual Aplicable a Puestos Administrativos y Operativos de las Direcciones, Despachos, Secretaría, Coordinaciones y Unidades del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, específicamente a la columna denominada "Total de Plazas", sin afectar los montos ya establecidos en las otras columnas, ni el presupuesto aprobado para el cuarto trimestre del ejercicio 2024, quedando aprobado por el Cabildo de la Administración 2024-2027 el tabulador para lo conducente al capítulo 1000 correspondiente al cuarto trimestre de 2024 de la manera siguiente:

NIVEL	CARGO O COMISION (PUESTO O CATEGORIA)	REMUNERACIONES FIJAS ORDINARIAS		REMUNERACIONES VARIABLES		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES NETAS			TOTAL DE PLAZAS EXISTENTES
		SUELDO TABULADOR MENSUAL		EXTRAORDINARIAS O ADICIONALES MENSUAL (TABLA 1)		DE	HASTA		
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO				
10	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 12,000.00	\$ 98,000.00	\$ 5,500.00	\$ 24,000.00	\$ 17,500.00	\$ 122,000.00	\$	1
9	SINDICO DE HACIENDA	\$ 12,000.00	\$ 50,000.00	\$ 4,000.00	\$ 25,000.00	\$ 16,500.00	\$ 75,000.00	\$	1
8	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$ 9,800.00	\$ 90,000.00	\$ 5,400.00	\$ 23,000.00	\$ 15,200.00	\$ 113,000.00	\$	1
7	CONTRALOR	\$ 9,800.00	\$ 85,000.00	\$ 5,100.00	\$ 22,500.00	\$ 14,900.00	\$ 107,500.00	\$	13
7	DIRECTOR	\$ 9,800.00	\$ 85,000.00	\$ 5,100.00	\$ 22,500.00	\$ 14,900.00	\$ 107,500.00	\$	4
7	COORDINADOR GENERAL	\$ 9,800.00	\$ 85,000.00	\$ 5,100.00	\$ 22,500.00	\$ 14,900.00	\$ 107,500.00	\$	1
7	ENCARGADO DE DESPACHO	\$ 9,800.00	\$ 85,000.00	\$ 5,100.00	\$ 22,500.00	\$ 14,900.00	\$ 107,500.00	\$	1
6	SECRETARIO TECNICO	\$ 8,000.00	\$ 70,000.00	\$ 4,600.00	\$ 19,500.00	\$ 12,600.00	\$ 89,500.00	\$	1
6	SECRETARIO PARTICULAR	\$ 8,000.00	\$ 70,000.00	\$ 4,600.00	\$ 19,500.00	\$ 12,600.00	\$ 89,500.00	\$	1
6	SECRETARIO PRIVADO	\$ 8,000.00	\$ 70,000.00	\$ 4,600.00	\$ 19,500.00	\$ 12,600.00	\$ 89,500.00	\$	1
6	SUBCONTRALOR	\$ 8,000.00	\$ 70,000.00	\$ 4,600.00	\$ 19,500.00	\$ 12,600.00	\$ 89,500.00	\$	1
6	SUBDIRECTOR	\$ 8,000.00	\$ 70,000.00	\$ 4,600.00	\$ 19,500.00	\$ 12,600.00	\$ 89,500.00	\$	10
6	SUBCOORDINADOR	\$ 8,000.00	\$ 70,000.00	\$ 4,600.00	\$ 19,500.00	\$ 12,600.00	\$ 89,500.00	\$	1
6	COORDINADOR	\$ 8,000.00	\$ 70,000.00	\$ 4,600.00	\$ 19,500.00	\$ 12,600.00	\$ 89,500.00	\$	52
6	ASISTENTE EJECUTIVO	\$ 8,000.00	\$ 70,000.00	\$ 4,600.00	\$ 19,500.00	\$ 12,600.00	\$ 89,500.00	\$	10
6	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	\$ 8,000.00	\$ 70,000.00	\$ 4,600.00	\$ 19,500.00	\$ 12,600.00	\$ 89,500.00	\$	1
5	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 6,800.00	\$ 55,000.00	\$ 3,000.00	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00	\$ 64,800.00	\$	28
5	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	\$ 6,800.00	\$ 55,000.00	\$ 3,000.00	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00	\$ 64,800.00	\$	1
5	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	\$ 6,800.00	\$ 55,000.00	\$ 3,000.00	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00	\$ 64,800.00	\$	1
5	PROCURADOR (A)	\$ 6,800.00	\$ 55,000.00	\$ 3,000.00	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00	\$ 64,800.00	\$	1
4	JEFE DE AREA	\$ 4,251.00	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	\$ 38,600.00	\$	35
4	SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A)	\$ 4,251.00	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	\$ 38,600.00	\$	1
4	JEFE DE PROYECTO	\$ 4,251.00	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	\$ 38,600.00	\$	1
4	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	\$ 4,251.00	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	\$ 38,600.00	\$	1
4	ANALISTA PROGRAMADOR "A"	\$ 4,251.00	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	\$ 38,600.00	\$	1
4	JUEZ CALIFICADOR	\$ 4,251.00	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	\$ 38,600.00	\$	1

NIVEL	CARGO O COMISION (PUESTO O CATEGORIA)	REMUNERACIONES FIJAS ORDINARIAS		REMUNERACIONES VARIABLES		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES NETAS	TOTAL DE PLAZAS EXISTENTES
		SUELDO TABULADOR MENSUAL	EXTRAORDINARIAS O ADICIONALES MENSUAL (TABLA 1)	EXTRAORDINARIAS O ADICIONALES MENSUAL (TABLA 1)	EXTRAORDINARIAS O ADICIONALES MENSUAL (TABLA 1)		
4	ADMINISTRADOR DE MERCADO	\$ 4,251.00	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
4	PROFESIONISTA	\$ 4,251.00	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
3	AUXILIAR CONTABLE	\$ 4,251.00	\$ 25,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	7
3	MEDICO LEGISTA	\$ 4,251.00	\$ 25,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
3	TECNICO ESPECIALISTA	\$ 4,251.00	\$ 25,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
3	JEFE DE TALLER	\$ 4,251.00	\$ 25,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
3	SUPERVISOR DE OBRA	\$ 4,251.00	\$ 25,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
3	ANALISTA	\$ 4,251.00	\$ 25,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
3	PROYECTISTA	\$ 4,251.00	\$ 25,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
3	CRONISTA DE LA CIUDAD	\$ 4,251.00	\$ 25,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
2	FOTOGRAFO	\$ 4,251.00	\$ 24,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	4
2	CARPINTERO	\$ 4,251.00	\$ 24,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
2	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 4,251.00	\$ 24,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 4,251.00	\$ 24,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	18
2	DIBUJANTE	\$ 4,251.00	\$ 24,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
2	ASISTENTE EDUCATIVA	\$ 4,251.00	\$ 24,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	8
2	TRABAJADORA SOCIAL	\$ 4,251.00	\$ 24,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
2	SECRETARIA (O)	\$ 4,251.00	\$ 24,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	40
2	CHOFER	\$ 4,251.00	\$ 24,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	21
2	BIBLIOTECARIO	\$ 4,251.00	\$ 24,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	7
2	ENFERMERA (O)	\$ 4,251.00	\$ 24,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	3
2	OPERADOR	\$ 4,251.00	\$ 24,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	12
1	INSTRUCTOR DE TAMBORILEROS	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	3
1	INSTRUCTOR DE DANZA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	6
1	INSTRUCTOR DE GUITARRA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	2
1	INSTRUCTOR DE GIMNASIO	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	INSTRUCTOR DE RONDALLA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	INSTRUCTOR DE DIBUJO Y PINTURA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	4
1	MEDICO	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	NUTRILOGA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	PSICOLOGA (O)	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	2
1	RECOLECTOR DE BASURA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	16
1	TOPOGRAFO	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	SUPERVISOR	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	14
1	JEFE DE ELECTRICISTA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	AYUDANTE DE MERCADO	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	AYUDANTE POLIVALENTE	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	2
1	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	VELADOR	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	7
1	PROMOTOR	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	64

ep

S

A

S

NIVEL	CARGO O COMISION (PUESTO O CATEGORIA)	REMUNERACIONES FIJAS ORDINARIAS		REMUNERACIONES VARIABLES		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES NETAS	TOTAL DE PLAZAS EXISTENTES
		SUELDO TABULADOR MENSUAL		EXTRAORDINARIAS O ADICIONALES MENSUAL (TABLA 1)			
1	PEON	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	63
1	TERAPISTA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	INDEPENDIENTE	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	30
1	COCHINERA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	2
1	AYUDANTE GENERAL	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	8
1	AUXILIAR	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	135
1	AUXILIAR GENERAL	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	2
1	ALMACENISTA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	ASISTENTE	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	51
1	ALJADOR	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	3
1	AUXILIAR TOPOGRAFICO	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	ELECTRICISTA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	4
1	INSPECTOR	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	7
1	MECANICO	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	4
1	ROTULISTA	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	MUSICO	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1
1	JARDINERO	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	8
1	AYUDANTE	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	23
1	COBRADOR	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	2
1	BARRENDERO	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	61
1	LANCHERO	\$ 4,251.00	\$ 23,000.00	\$ 2,500.00	\$ 8,600.00	\$ 6,751.00	1

[Handwritten signatures and initials]



TRANSITORIOS

PRIMERO: LA PRESENTE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. URBINO MISAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SINDICO DE HACIENDA

LIC. YULISSA AES MOSQUEDA
TERCERA REGIDORA

C. ARMANDO DÍAZ LARA
CUARTO REGIDOR

LIC. AMALIA MONTEJO OCHOA
QUINTA REGIDORA



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2024; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
TRIENIO 2024-2027


MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


M.C. ERNESTO CASTILLO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TRIENIO 2024-2027

No.- 484



**REGLAS DE OPERACIÓN: GASTOS DE
SERVICIOS FUNERARIOS DEL
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE,
TABASCO 2025.**



DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA



REGLAS DE OPERACIÓN: APOYO CON GASTOS DE SERVICIOS FUNERARIOS

1.OBJETIVO GENERAL: Brindar apoyo a los solicitantes del sector urbano y rural que necesiten el apoyo de servicios funerarios, teniendo como meta general apoyar a la ciudadanía, priorizando a la población más vulnerable.

2.COBERTURA: El programa tendrá cobertura en las localidades y colonias del área rural y urbana de nuestro municipio.

3. POBLACION OBJETIVO: La población objetivo de este programa son todos los residentes del Municipio de Tenosique, priorizando a la población más vulnerable.

4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El apoyo lo otorgara el Ayuntamiento mediante la Dirección de Atención Ciudadana, con Fuente de Financiamiento: **INGRESOS DE GESTION**, afectando la partida presupuestal C.O.G 44101.- **GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA**, contemplados dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025

5. DESCRIPCION DEL SERVICIO DE APOYO FUNERARIO:

A. PAQUETE FUNERARIO PARA ADULTOS.

El paquete tendrá un costo de \$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual incluye lo siguiente:

- 1 ataúd económico.
- Servicio de carroza (solo si es dentro de la zona urbana).
- Lonas, sillas y equipo de velación que consta de candelabros, floreros y un cristo.

B. PAQUETE FUNERARIO PARA MENORES DE EDAD

El paquete tendrá un costo de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual incluye lo siguiente:

- 1 ataúd económico.
- Servicio de carroza (solo si es dentro de la zona urbana).
- Lonas, sillas y equipo de velación que consta de candelabros, floreros y un cristo.

C. PAQUETE DE SERVICIO DE TRASLADO

- \$3,500.00 (Tres mil quinientos 00/100 M.N.), servicio de Traslado hasta por el monto indicado

D. PAQUETE DE SERVICIO MOBILARIO



DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA



El paquete tendrá un costo de \$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual incluye lo siguiente:

- Sillas
- Toldo
- Equipo de Velación que consta de candelabros, floreros y cristo.
- Préstamo del servicio 8 días después de que se solicito

6. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Los beneficiarios del programa deberán de presentar ante la Dirección de Atención Ciudadana la siguiente documentación:

- Solicitud en forma clara y legible que contenga, nombre, firma, número telefónico del solicitante, dirigida a la Mtra. Sandra Beatriz Hernández Jiménez, Presidenta Municipal de Tenosique.
- Copia de Credencial de Elector Vigente y legible del solicitante.
- Copia de Credencial de Elector Vigente y legible del difunto.
- Copia de comprobante de domicilio del solicitante
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
- Copia del certificado de defunción.

La Dirección de Atención Ciudadana elaborará un acta de donación, misma que debe ir firmada por el solicitante, 2 testigos y el director de Atención Ciudadana.

7. DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA.

- La Dirección de Atención Ciudadana, será la responsable de la integración del padrón de beneficiarios, captura, procesamiento y resguardo de la información general.
- La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular de la Dirección.
- La vigencia el programa será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, o **hasta agotar el presupuesto**, existiendo la posibilidad de ampliar el programa con la autorización de un nuevo proyecto.
- Sera responsabilidad de la Dirección ejecutora del programa, capacitar al personal para su clara difusión y una atención sensible, humana e inclusiva para los beneficiarios del programa.

8. DEL PADRON DE BENEFICIARIOS

Será responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana tener actualizado el padrón de beneficiarios, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la persona beneficiada.
- Nombre del Difunto
- Parentesco del difunto



DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA



- Domicilio
- Número de teléfono
- Importe del apoyo
- Beneficio o apoyo otorgado (paquete).
- Localidad (colonia, ejido, poblado, etc).

8. DE LA CANCELACION DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

- Cuando por causas injustificadas se haga mal uso del programa y viole las reglas de operación
- Por insuficiencia presupuestal por parte de la unidad ejecutora
- Cuando el solicitante no presente documentación en regla o falsa.

9. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean cometidas por cualquiera de los que intervienen en el proceso general del programa, el Titular de la unidad ejecutora deberá reportarlas a la Contraloría Municipal, Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, para que proceda de acuerdo a la normativa y reglamentos conducentes.

Por la naturaleza del programa, debido a al alto impacto social, así como la importancia por el monto del recurso económico a ejecutar, será materia de revisión periódica por parte de la Contraloría Municipal, Órgano de Control interno y de auditoria del Ayuntamiento, para así favorecer a las acciones de transparencias y rendición de cuentas de los recursos públicos.

10. DISPOSICIONES FINALES

- Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la instancia ejecutora.
- La cantidad de solicitudes autorizadas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del programa.
- La interpretación de las presentes reglas de operación estará a cargo de la Dirección de Atención Ciudadana.
- El Programa **"APOYO CON GASTOS DE SERVICIOS FUNERARIOS"**, para el ejercicio 2025, debido a su naturaleza de apoyar a los ciudadanos del municipio en eventos desafortunados que afectan estabilidad emocional y su patrimonio iniciará formalmente un vez aprobadas Las Reglas de Operación por el Cabildo Municipal y publicados posteriormente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá una vigencia del **01 de Enero al 31 de diciembre del 2025**



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



Reglas de operación para el Programa: Apoyo con Gastos de Servicios Funerarios en el Municipio de Tenosique, Tabasco, aprobado en la Sesión de Cabildo celebrada el día 2 de diciembre del 2025.

MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNANDEZ JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. URBINO MISAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA

LIC. YULISSA AES MOSQUEDA
TERCERA REGIDORA

C. ARMANDO DIAZ LARA
CUARTO REGIDOR

LIC. AMALIA MONTEJO OCHOA
QUINTA REGIDORA

Y en el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos, 52, 53, 54 y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente **Reglas de Operación para el Programa con Gastos de Servicios Funerarios en el Municipio de Tenosique, Tabasco**, para su debida aplicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco residencia del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los dos días del mes de diciembre del 2024.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
TRIENIO 2024-2027

MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

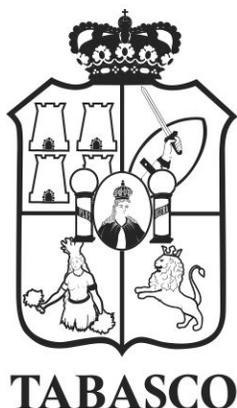
M.C. ERNESTO CASTILLO DOMIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TRIENIO 2024-2027

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 482	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.....	2
No.- 483	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL RUBRO DEL TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.	24
No.- 484	REGLAS DE OPERACIÓN: GASTOS DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.....	32
	INDICE..... +



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: ISn54ZetgAZjmkYoxMX7HA9bghTDRXunizmHxLnWNGh0YEuqBv+UBLRk1ACwAF21I33bladg
kqj7sk5uvvoRqbHal2A/gRdqp8o7eqmJLotQ9BbRn4UuffH+RmnjAUsPgTfwsHR8N0APOtUc7a6HB2sTeXA6mq3B
2bC1KU9VWHuLOSH2ZOtg2+acuTFIwBFv/+28+L7mY1tPf5WWrdJHP7wZs+g6cThM26FrPu68W9Zd/mUPn8ubIV
5ghHwJK5Gzo1NLSTS9gs4WBFKblQglX2WuZHCR8YxDbsgXPmMzNAiyOuQe6GD5Qy1SgwEjRyC1gilUvtcCsAL
EMvP4jJF6kQ==